E.S.E. Hospital SANDIEGO CERETÉ
Cuidamos tu Salud

1800

FORMATO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO HSD-348-2023

Cereté., fecha febrero de 2023

PARA:	Nombre – Jefe Oficina Jurídica VIVIANA TORRES PEREZ
DE:	Supervisor de los Contratos No HSD-348-2023
ASUNTO:	Solicitud de modificación

En mi condición de supervisor del contrato HSD-348-2023, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de modificación, al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Como supervisor del contratos números HSD-348-2023, cuyo objeto "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DE I, II NIVEL Y EXAMENES ESPECIALIZADO, PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS PACIENTES CON DIFERENTES PATOLOGIAS DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE Y SU SEDE SAN CARLOS**," el cual tiene un plazo de ejecución del 02 de febrero 2023 hasta el 02 de septiembre 2023. Por un valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($840.000.000)**

Teniendo en cuenta que al realizar la minuta contractual, se presentaron errores involuntarios y debido a que: "*Mediante escrito de requerimiento emitido por la Superintendencia Nacional de Salud, el señor Contralor pasó informe de revisión y control del Proceso de Menor Cuantía HSD-MC-004-2023, en el cual hizo la siguientes sugerencia: 1. Se debe corregir la vigencia, el número y la fecha del CDP, pues el allí mencionado corresponde al año anterior. 2. Revisar si el contenido del numeral de la cláusula décima tercera no tiene relación con el objeto del proceso* HSD-MC-004-2023."

Por todo lo anterior solicito se modifique y se realice las correcciones en las clausulas décima y décima tercera que a bien sea necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Atentamente,

JUAN NICOLAS GARCIA ESPITIA
Subgerente clínico asistencial
E.S.E. Hospital Sandiego de Cereté-Córdoba

E.S.E. Hospital SANDIEGO CERETÉ
Cuidamos tu Salud

OTRO SI No. 001 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO HSD-348-2023 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE Y LABORATORIO CLINICO PROCESAR I.P.S. S.A.S.

OTRO SI No.	001	**Fecha:**	24 de Febrero de 2023
Contrato	HSD-348-2023		
Entidad Contratante:	ESE HOSPITAL SANDIEGO CERETE		
Nit:	891.080.015 – 5		
Contratista:	LABORATORIO CLINICO PROCESAR I.P.S. S.A.S.		
Identificación del contratista:	Nit. 800234339-8		
Objeto del contrato:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO DE I, II NIVEL Y EXAMENES ESPECIALIZADO, PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS PACIENTES CON DIFERENTES PATOLOGIAS DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA ESE HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE Y SU SEDE SAN CARLOS.**		
Plazo Inicial:	Siete (7) meses		
Fecha de inicio:	Febrero 2 de 2023.		
Fecha de terminación:	2 de Septiembre de 2023		
Valor Inicial:	OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($840.000.000)		

Entre los suscritos a saber, **HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE E.S.E.**, identificado con NIT N° 891.080.015 – 5, y representada legalmente por **CARMEN SOFIA DAZA OROZCO**, identificada con Cedula de Ciudadanía N°. 51.893.452, expedida en Bogotá, actuando en calidad Agente Especial Interventora, designada mediante Resolución No. 20234200000003596 de 27 de enero de 2023 y Acta de posesión No DPSS-A-017-2023 de fecha 30 de enero de 2023, y atendiendo a la Resolución ejecutiva No 079 del 12 de abril de 2022 por medio la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar, legalmente facultada para contratar, quien para los efectos del presente contrato se denominará **La E.S.E**, por una parte; y por la otra, **LABORATORIO CLINICO PROCESAR I.P.S. S.A.S.**, identificada con Nit. No. 800234339-8, y representada legalmente por **LEWIN ANDRES PAYARES GALEANO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.064.995.599 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente OTRO SÍ, al Contrato No. HSD-348-2023, previa las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Las partes suscribieron Contrato de prestación de servicios de laboratorio clínico No. HSD-348-2023, que tiene por objeto prestación de servicios de laboratorio clínico de I, II nivel y exámenes especializado, para el manejo integral de los pacientes con diferentes patologías de acuerdo a la complejidad en los diferentes servicios de la E.S.E Hospital Sandiego de Cereté y su sede San Carlos.

SEGUNDA- El valor del contrato inicialmente pactado, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava del mismo, asciende a la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($840.000.000)

TERCERA- El plazo pactado por las partes fue establecido por Siete (7) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, encontrándose vigente a la fecha de suscripción del presente OTRO SI, por medio del cual se modifica el contrato No. HSD-348-2023.

CUARTA. - Que, el supervisor del contrato, mediante escrito de justificación, presentado a la señora Agente Especial Interventora de la E.S.E, solicita y recomienda modificar la cláusula décima y la cláusula décima tercera, debido a que "

Mediante escrito de requerimiento emitido por la Superintendencia Nacional de Salud, el señor Contralor pasó informe de revisión y control del Proceso de Menor Cuantía HSD-MC-004-2023, en el cual hizo la siguientes sugerencia: 1. *Se debe corregir la vigencia, el número y la fecha del CDP, pues el allí mencionado corresponde al año anterior. 2. Revisar si el contenido de este numeral que no tiene relación con el objeto del proceso HSD-MC-004-2023."*

QUINTA - Que la E.S.E., Hospital Sandiego de Cereté, mediante Resolución 2819 de 23 de junio de 2021, adoptó el nuevo Manual de Contratación de la E.S.E, el cual permite Modificar el contrato en su numeral:

4.6. *MODIFICACIONES CONTRACTUALES*

"Los contratos que celebre la Entidad, podrán adicionarse hasta el cien por cincuenta (50%) de su valor inicial previa justificación de la dependencia solicitante y recomendación al Ordenador del Gasto.

La prórroga para la ampliación del plazo de la ejecución contractual, no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la referida prorroga.

Toda adición en plazo y/o valor deberá constar por escrito, previa Justificación del Adicional enviado al Área jurídica, sustentado por la dependencia que requiere su ampliación en cabeza delsupervisor del contrato y deberá contar con los recursos presupuestales que amparen dicha adición, una vez, aprobada la adición y/o prorroga por el Ordenador del Gasto, el contratista o proveedor deberá ampliár las garantías respectivas, cuando las hubiese."

La adición o prórroga de un contrato, deberá ser firmada por las partes antes del vencimiento del contrato principal."

En los casos en que se requiera modificar las condiciones de un Contrato, procederá la suscripción de Otro Sí.

SEXTA. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido modificar el contrato No. HSD-348-2023, el cual se regirá por el Manual de Contratación de la E.S.E. Sandiego de Cereté, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
CLAUSULA PRIMERA:	Las partes convienen modificar el Contrato de prestación de servicios de laboratorio clínico No. HSD-348-2023
CLAUSULA SEGUNDA:	Modificar la cláusula decima del contrato, la cual quedará así: **"CLÁUSULA DECIMA.- Imputación Presupuestal:** El presente contrato será imputado al rubro 2.4.5.02.09 01-VA-Servicios de laboratorio, del presupuesto gastos para la vigencia 2023 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0140 de fecha 17 de enero de 2023.
CLAUSULA TERCERA:	Modificar la cláusula decima tercera del contrato, la cual quedará así: **"CLÁUSULA DECIMA TERCERA- causales de terminación:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Disolución de la persona jurídica del contratista; 3) Interdicción judicial o embargos judiciales al contratista que afecten de forma grave el cumplimiento del contrato.; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado.5) Incumplimiento de las obligaciones referidas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la

E.S.E. Hospital SANDIEGO CERETÉ
Cuidamos tu Salud

	Financiación del Terrorismo SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones sean utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las mismas. De igual forma, el contratista se obliga a cumplir plenamente la política y normatividad vigente en materia del SARLAFT, para cuyos fines debe aportar la información financiera o cualquier otra correlacionada que le sea exigida e informar al contratante cualquier cambio significativo en la documentación entregada durante la vigencia del contrato. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por la causal 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. De conformidad con el inciso final del artículo 217 de decreto 019 de 2012. No será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.
CLAUSULA CUARTA:	Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de modificación, se encuentran físicamente en el expediente contractual que reposa en el área jurídica de la entidad, como: solicitud de modificación.
CLAUSULA QUINTA:	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015., el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II.
CLAUSULA SEXTA:	Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente modificación conservan plena vigencia.
CLAUSULA SEPTIMA:	El presente OTRO SI, se perfecciona con la firma de las partes.

CARMEN SOFIA DAZA OROZCO
Agente Especial Interventora
ESE Hospital Sandiego Cereté

LEWIN ANDRES PAYARES GALEANO
Representante Legal
LABORATORIO CLINICO PROCESAR I.P.S. S.A.S.

JUAN NICOLAS GARCIA ESPITIA
Subgerente Clínico Asistencial
E.S.E. Hospital Sandiego de Cereté
SUPERVISOR

Revisó: Viviana Torres Pérez - P.U. Oficina Jurídica
Proyectó: María Patricia Cogollo - P.U. Oficina Jurídica